

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 julio de 2024

VISTOS: Resolución Directoral N°129 - 2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 05 junio de 2024, Carta N°009-2024/CONSORCIO AYABACA-R.C de fecha 18 junio de 2024, Carta N°005-2024/GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ-DLCA de fecha 12 julio de 2024, Informe N°275-2024/GRP-400003-04 de fecha 15 julio de 2024, Informe N°005-2024/G.O.ING.RYAJ de fecha 16 julio de 2024, Informe N°604-2024/GRP-400003-05 de fecha 16 julio de 2024, Informe N°232-2024/GRP-400003-03 de fecha 19 julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° de la Ley N°30225, precisa en su punto 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Así mismo, el 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, precisa en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad., 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°129 - 2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 05 junio de 2024, se resolvió APROBAR, los PLANOS NUEVOS Y MODIFICADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA - PIURA" CODIGO UNICO N°2115744, los Planos que fueron modificados son los siguientes:

PLANO PRIMIGENIO	PLANO MODIFICADO
PG-01	PG-01-M
PP-01	PP-01-M
A-01	A-01-M
A-02	A-02-M
A-03	A-03-M
E-01	E-01-M
E-02	E-02-M
E-03	E-03-M
IE-03	IE-03-M

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°275-2024/GRP-400003-0 de fecha 15 julio de 2024, en atención a lo informado por los profesionales Jhon



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 julio de 2024

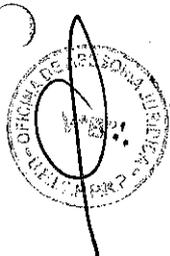
Brayan Jaramillo Jiménez y Deyvid Leonel Castro Arcela, a través de la Carta N°005-2024/GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ-DLCA ha recomendado la aprobación de los planos nuevos y modificados, bajo el siguiente análisis que a continuación se detalla:



- Con fecha 17 junio de 2024 mediante Informe N°003-2024/RES.CMGB el Ing. Christian Miguel Gil Benavides residente de obra, emite observaciones de los planos nuevos y modificados del EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA-PIURA" con C.U.I N° 2115744, al Ing. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga Representante común del Consorcio Ayabaca. Observa incompatibilidad del sistema estructural, pidiendo reformulación de planteamiento estructural, además adiciona incompatibilidad de planos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas.

Se indica que en los planos aprobados mediante Resolución Directoral N°129-2024-UE ISEPRP-PIU, se trató solo, de darle un minúsculo cambio que cumplía con los requisitos mínimos de la norma técnica E-30, pero es bien cierto que el sistema estructural en solo sentido planteado seguía siendo a porticado en la dirección de menor luz.

- Se verificó incompatibilidad en planos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas.
- Debido a lo anterior expuesto en este análisis, se ha tomado el criterio técnico de reestructurar a totalidad la planta del bloque 1 (BLOQUE 01 -SUM - BIBLIOTECA Y AULAS), por cual, se está presentado nuevos planos modificados estructurales y se adicionara un plano de escalera (que no estaba contemplado en el Exp. Técnico original), a ello, se le está adicionando la memoria de cálculo sustentatoria, teniendo todos los criterios mínimos solicitados por la norma E-030.
- También se ha compatibilizado los planos arquitectónicos y planta general con el nuevo planteamiento estructural.
- Se ha corregido el plano de instalaciones eléctricas, la ubicación de tableros respetando el criterio de continuidad vertical y se ha compatibilizado con el nuevo plazo estructural.



Que, la Dirección de Infraestructura, mediante Informe N°604-2024/GRP-400003-05 de fecha 16 julio de 2024, en atención a lo informado por el Gestor de Obra, a través del Informe N°005-2024/G.O.ING.RYAJ ha manifestado que, de acuerdo a lo arribado por los profesionales Jhon Brayan Jaramillo Jiménez y Deyvid Leonel Castro Arcela en su Carta N°005-2024/GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ-DLCA, estos verifican incompatibilidad en planos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas, toman el criterio de reestructurar a totalidad la planta del bloque 1 (BLOQUE 01 -SUM - BIBLIOTECA Y AULAS). Presentan nuevos planos modificados estructurales y se adiciona un plano de escalera (que no estaba contemplado en el Expediente Técnico original), asimismo, adicionan memoria de cálculo sustentatoria, teniendo todos los criterios mínimos solicitados por la norma E-030; motivo por el cual, recomienda la aprobación de los planos nuevos y modificados.

Que, con Informe N°232-2024/GRP-400003-03 de fecha 19 julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad emite informe legal, opina PROCEDENTE lo solicitado por la Dirección de Infraestructura, en consecuencia, se recomienda aprobar la modificación de planos nuevos y modificados mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 19 julio de 2024

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los PLANOS NUEVOS Y MODIFICADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA – PIURA" CODIGO UNICO N°2115744, los Planos que serán modificados son los siguientes:

ESPECIALIDAD	CODIGO PLANO	NOMBRE DE PLANO
ARQUITECTURA	PG-01-M'	PLANTA GENERAL MODIFICADA PRIMER PISO
	PP-01-M'	PLANTA GENERAL MODIFICADA SEGUNDO PISO
	A-01-M'	ARQUITECTURA BLOQUE 01 -SUM - BIBLIOTECA Y AULAS PLANTAS ARQUITECTURA-MODIFICADA
	A-02-M'	PLANO DE CORTÉS DE ARQUITECTURA BLOQUE 01: - SUM - BIBLIOTECA - AULAS-MODIFICADA
	A-03-M'	PLANO DE ELEVACIONES DE ARQUITECTURA BLOQUE 01: - SUM - BIBLIOTECA - AULAS-MODIFICADA
ESTRUCTURAS	E-01-M'	PLANO DE CIMENTACION BLOQUE 01: BIBLIOTECA-SUM-AULAS-MODIFICADA
	E-02-M'	PLANO DE ALIGERADO BLOQUE 01 PISO 01 BIBLIOTECA-SUM-MODIFICADA
	E-03-M'	PLANO DE ALIGERADO BLOQUE 01: PISO 02 AULAS-MODIFICADA
INSTALACIONES ELECTRICAS	I.E-03-M'	INSTALACIONES ELÉCTRICAS BLOQUE 01: SUM- BIBLIOTECA - AULAS-MODIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Contratista, Inspector de Obra, Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)